



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 25 de Diciembre de 2019

NÚM. 10

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUITZEO, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PERPETUIDAD Y AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN

En la población de Cuitzeo, Michoacán, siendo las 10:00 horas, del día 7 siete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, previamente declarada recinto oficial, los CC. Fernando Alvarado Rangel, Presidente Municipal; Natalia Hildely Campos Quintero, Síndico Municipal; J. Buenaventura Onofre Aguado, Gabriela Ávila Ramírez, Profr. Jaime León Rojas, Liliana Comejo Hernández, Lic. Verónica Orozco Corona, Benita Fulgencio Escutia y Lic. Grecia Estefany Conejo Contreras, todos ellos Regidores del Ayuntamiento, y con estricto apego a derecho y de conformidad con lo estipulado por los numerales 26 fracción I, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica Municipal vigente en nuestro Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- *Autorización y en su caso aprobación de la Condonación de Multas y Recargos en el Pago del Impuesto Predial, Perpetuidad y Agua Potable en el Municipio de Cuitzeo, Michoacán.*

5.- . . .

4.- Se les pone del conocimiento a todos los integrantes del Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, que debido a los problemas económicos que existen en la población, se les propone su aprobación para que se aplique en todo el Municipio los siguientes descuentos, el 100% de los recargos y el 50% a las multas al impuesto predial; así como el 30% de descuento al adeudo y la condonación de multas y recargos en el agua potable,

respecto a la Perpetuidad se propone un descuento del 50% a las multas y 100% a los recargos.

La Secretaria del Ayuntamiento pregunta al pleno si tienen algo que comentar, a lo que manifiestan que una vez que ha sido analizado debidamente la petición del Presidente Municipal, C. Fernando Alvarado Rangel de la condonación de multas y recargos en el Impuesto Predial, Perpetuidad y el Agua Potable, a lo que manifiestan una vez que se somete a votación de la forma acostumbrada es **aprobada por unanimidad** lo antes señalado.

Derivado de lo anterior se instruye a la Licenciada Alma Delia Chacón Aguilera, Secretaria del Ayuntamiento, realizar las acciones administrativas que se requieran para efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el cual surtirá sus efectos legales correspondientes al día siguiente de su publicación.

5.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán; se levanta la presente y una vez leída y firmada por los asistentes, se declara concluida la presente, siendo las 12:30 horas del mismo día, reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia, previamente declarada recinto oficial.

C. Fernando Alvarado Rangel, Presidente Municipal.- C. Natalia Hildely Campos Quintero, Síndico Municipal.- C. J. Buenaventura Onofre Aguado, Regidor.- C. Gabriela Ávila Ramírez, Regidora.- Profr. Jaime León Rojas, Regidor.- C. Liliana Cornejo Hernández, Regidora.- Lic. Verónica Orozco Corona, Regidora.- C. Benita Fulgencio Escutia, Regidora.- Lic. Grecia Estefany Conejo Contreras, Regidora.- Lic. Alma Delia Chacón Aguilera, Secretaria del H. Ayuntamiento. (Firmados).

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DEL 50% MULTAS QUE EN SU CASO HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL 50% DE MULTAS Y 100% A LOS RECARGOS EN PERPETUIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUITZEO, MICHOACÁN.

C. FERNANDO ALVARADO RANGEL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 49 fracciones V, XII y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERAN DO

Que de conformidad con el artículo 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su Hacienda Pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, *condonar multas y recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga el carácter general y se conceda en un solo periodo no mayor de 60 días en un ejercicio... * Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyes, un frecuente incumplimiento en el pago del Impuesto Predial, lo que redunda en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal. Que de igual forma y por el fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tienen entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la Entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias e tiempo y forma.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condona hasta el 100% de los recargos y del 50% multas que en su caso hayan causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial y el 50% de multas y 100% a los recargos en perpetuidad en el municipio de Cuitzeo, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2019. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del 07 de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

Cuitzeo, Michoacán a 7 de diciembre del año 2019.

FERNANDO ALVARADO RANGEL



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUITZEO, MICHOACÁN 2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DE SERVICIO DE AGUA PORTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CUITZEO, MICHOACÁN.

C. FERNANDO ALVARADO RANGEL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 32, 49 fracciones V, XII y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso los derechos, entre los que se encuentra el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que los artículos 25 y 26 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen al Ayuntamiento como autoridad fiscal con facultades para expedir disposiciones de carácter fiscal municipal.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, *condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general se conceda en un solo periodo no mayor de 30 días en un ejercicio... * Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que el artículo 29 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento * Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, en relación, con la condonación de recargos y multas en la materia*

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyes, un frecuente incumplimiento en el pago del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito e el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multas en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo procedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tienen entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la Entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias e tiempo y forma.

Po lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condona hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, por motivo de la falta de pago por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Cuitzeo, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2019. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- Se instruye al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuitzeo Michoacán, para que observe y de cabal cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del 07 de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y tendrá vigencia de quince días.

Cuitzeo, Michoacán a 7 de diciembre del año 2019.



FERNANDO ALVARADO RANGEL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUITZEO, MICHOACÁN 2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL